

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210048600

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Alléguese poder especial para iniciar la presente demanda en representación de la actora, con su respectiva presentación personal por parte del poderdante (Art. 74 del C. G. del P.) o en la forma indicada por el Art. 5° del Decreto 806 de 2020, que el mismo sea allegado por intermedio de mensaje de datos de dominio de alguno de los poderdantes.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el expediente No. 11001400305020210048600 el día 9 de MAR de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.